

Dr. D. Juag. Cobay
Civ. N. 1.

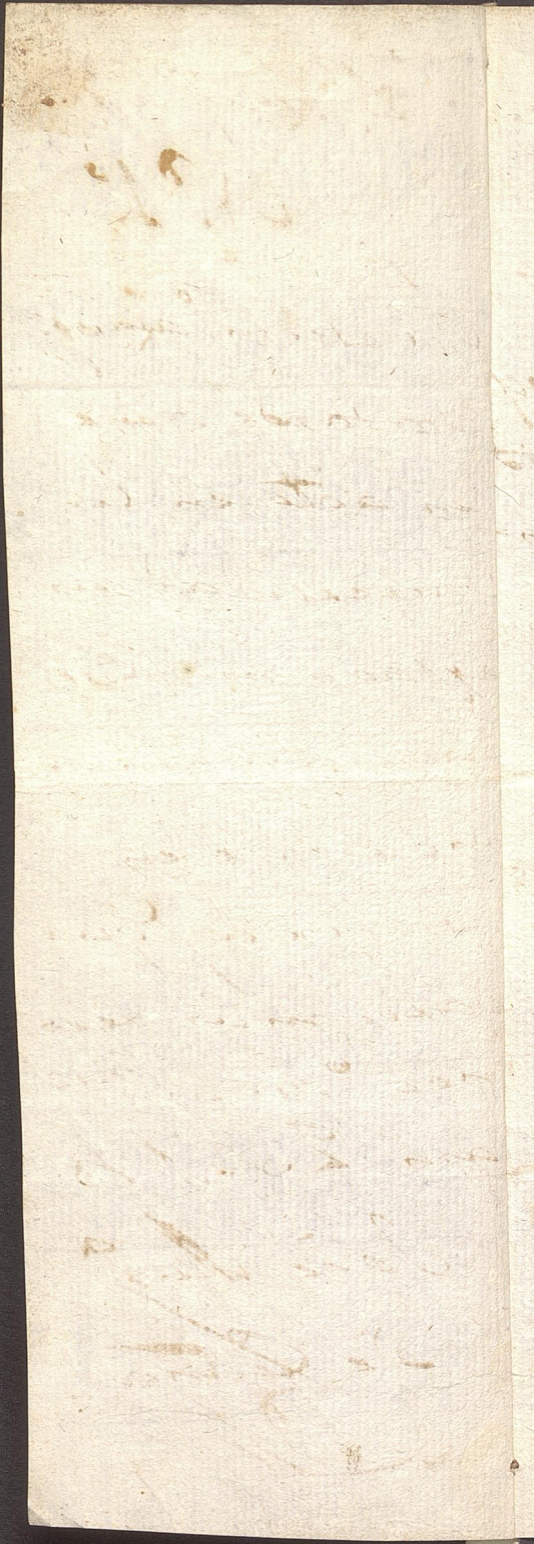
Me estiman amigos:

Esta tarde tiene
un acto en la
Universidad un
ayudado mio Cri
macion a un se
molestare en
asistir a q que
daca mis res
nos. su asmo
am. L. M. B.

José María

de Loana

M. B.



[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

1-6
 7
 1-1
 B 4
 7 2

Handwritten scribble

W. J. Y.

Handwritten text

Handwritten text

14-5-2

4 0 1

1-6

7

7

105

3 6

101 2

Sum from

Cost from

105 Sum

29
 3
 84
 14
 100
 1-6
 7 2
 7

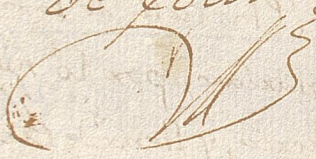
J. J. Joag. Cobos. 3

N.º 2.º

Mi mas estimado Amigo.
Dian parador hablé a m.
para que me hiciera fa-
vor de mandax limpiar
la Plaza de las Men-
caxian, por lo muí
quexca, y llena de Escorn-
por que estava, lo q.
son sus ocupaciones
creo se aiga olvidado.
El estremo de la Cur-
todia es de este Domin-
io en ocho y para que
se dia este dicho lu-
gar con el aveo que
correspondes, he de
mexedex a m. se viva

Dax la Providencia
que para ello non nece
saria, mandando q.
quente a unafecto str
go y reguro. veno. g. d. M

Mzof.
808

Jose Maria
de Loana


Ar
Ca
E
T

Al Sr. D. Joaquín
Cobos Regidor de este
Excmo. Cabildo.

B. L. S.

J. M. E.

[Faint, illegible handwriting on aged paper]

[Faint, illegible handwriting on the right edge of the page]

or n J n
D. Joag. Cobos. 5

N.º 5

Mi estimado Amigo.
El Portador de esta, es
el Amigo Azebedo, Pon-
tero de la R.ª Audiencia,
al que no alcanzando le
el sueldo para subve-
nir a su familia que
es muy dilatada, pien-
sa buscar un aditicio
que le produzga algo
mas, y teniendo quien
le de efecto, y permiso
del vltimo Caponeo
que esta bajo del Bal-
con de Su E.ª. para
poner una Mesita
con ellos, que no emba-
rara el tránsito, ne-

verita volo el de vna
Para ello se vale de
mi mediacion; Yo la
interpongo con la maior
eficacia, a efecto de
que en consideracion
a su encarecimiento
y buen modo de pedir
le conceda esta gra-
cia, a que quedara
siempre muy recono-
cido, su manifiesto

Amigo, y reg. ven.
J. S. M. B.

José María
de León

L. M. C.

J. S. C.

Cobos.

Att. or Mr. D. C. C.

p
a
v
f
a
e
g
f
d
a
lo
p
do
p
r

por n.º n.
D. Joag. Cobos.

7

N.º 4.

Mi estimado Amigo.
Una Persona de res-
peto, y de mi maior
aprecio, se ha inter-
venido con nuzo, p.
q. lo haga con un
favor del Portador
de esta, para el
asunto que el dize,
lo que verifico asi, re-
plicandole lo atien-
da en quanto sea
posible, a que
quedara muy
reconosido su

afecto Amigo y se
guro venidor. P. S.
M. B.

Jose Nari

de Popayán



Alto de San
Cobos Feniente
de Polisia.

B. L. M.
T. M. C.

Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly a signature or name.

Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly a date or address.

Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly a signature or name.

Fragment of handwriting from the adjacent page, showing cursive script.

Orn J N
S. D. Joag. Cobos.

N^o 5.

Mi estimado Amigo. Mi
Prima la señora Este-
rriipa me manda al
Portador, creiendo que
Yo tengo intervencion
en la Multa que se le
quiere echar, y por lo q.
se le ha vacado una
Mesa; el conjunto de
circunstancias que
han ocurrido parese
que lo liberta de ella.
Ya ve vm. quanto inte-
ren debo tomar con
concidexacion a la
Persona mediadora,
y assi estimare a vm.
que con concidexacion
a esto mismo, me

haga el gusto de
atenderlo, y mandar
quanto guste, a un
afecto amigo, y seguro
revisor. J. N. B.

José María
de Loaysa



Handwritten text on the left edge of the page, including the letters 'u', 'u', 'u', '01', and '02'.

502





SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO-CIENTOS NUEVE.



VALGA

Para el Reynado de Su
M. el S. D. Fern. VII
A de 1810, y 1811

Por D. N. de O
N. de O. de O.
N. de O. de O.
N. de O. de O.

D. N. Joaquin e Manuel Cobo y Arzona Regidores
perpetuos del Excmo. Cavildo de esta Capital y
Juez Comisionado de sus propios y averiaes
en las Lamos de Sisa, Rodage, eltozarago, y
Sielatura de pesos y medidas, como tambien del ra-
mo de Policia, ante V. S. como mas haya lugar
en Dio. puzco y digo: que al mio conviene acce-
ditar que las Esquelas que en devida forma pre-
sento numeradas de uno a cinco, estan dirigidas
ami, y firmadas de D. Don e Maria de Egoana
antiguo Jefe de Policia, ay quando las fir-
mo Director de Secnos, y en la actualidad
Subdelegado de Chota, por lo qual no puede ser
recomvenido ni interrogado sobre ellas. Por tanto

A. V. pido y suplico que havien do las por presen ta da
se sirba mandar se cotigen con otras infinitas

Firme de los Srs.

CA-40 L
Caj 2
Doc 84
f. 11

Y finalmente enterado de sereno
que para ello ponga de manifiesto y en la
Secretaria del Excmo. Sr. Virrey, como que
ha sido teniente de Policia, y sobre todo de
reser de Serenos que asi es de hacer en ju-
sticia B.

En
Joag. Man Cobo

Por presentadas las cartas q. se acompañan; procedase
al Consejo de sus firmas segun se solicita, p. los Excmos. pu-
blicos teniente del vir. mayor del Excmo. Car. Manuel
Suarez, y Fran. Munarriz, a q. desde luego se nombran
para esta diligencia; lo q. secho entreguerele al vir. no
deseado p. lo uso q. le conengan. Lima Mayo 23
de 1701.

Monte Mar.

Proveído y firmado por el Sr. Conde de Montemar, Alcalde
ord. Orena Ciudad, y en su virtud por Sr. Mercedes de
Ame nu.

Mig. Ant. de Arana
Vir. del Sr. M. del Excmo. Car.

Los lrs. inscriptos cump. con lo mandado en el auto que
antecede, hemos procedido al Consejo q. en el se ordena
de las firmas comendadas en las legustas presentadas por
el Sr. Reg. D. Joaquin Manuel Cobo, y teniendo alla vista
y expedientes en que se seguran multi-

tud de firmas del Sr. José María de Eguía, hechas las conmutaciones con todo el escrúpulo que exige el asunto, y como de dictamen, según me parecer y conocim^{to} que hemos adquirido, que las comprendidas en las Eguías sobredichas, son del proprio puño y letra del indicado Sr. José María de Eguía, pues en nada se diferencian de las otras por quanto guardan identidad, no solo en el ayre y forma de las letras sino en el largo de las fabricas, que todas son iguales. Lima y Juno veinte y tres de mil ochocientos diez.

Mig. Ant. de Arana
 Manuel Suarez
 Juan Manuel



Yoaqⁿ Manuel Robo, Proveedor Perpetuo de este Es^{to}mo Gov. y su comisionado en los Varnos de Sira, Bodogage, Mojonar go, Tilletura de Medidas y Pesos, y de Policia, ante V. S. paverco y digo: Qu' ann^o dño. combiene tener quatuaplicado el exped^{te} que original presento. Y para ello.

V. S. suplico se sirva mandara se me de com^o de hacer en jurrisa. Ja



Dos reales.

SETTO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

VALGA
Por el Rey
M. el S. D. Fern. VII
A de 1810

Como lo pide en citacion Anna
y en 8 de 1811

Salazar



Proveydo y firmado por el S. D. Andres de la
Basar y Munatones, Alc. ordin. de esta Ciudad,
y su Jurisdiccion p. su Mag. en el dia de su fecha

Amemi

Jose Maria de la Proa
En no. 10. del 1.º May. del 1.º no. 1811

En el mismo dia de la fecha del Dec.º ante.º cit.º p.º lo conte-
nido en el, al S.º D.º D.º Ignacio de Oua y Mirones Reg.º
y Procurad.º gral. de esta Ciudad en su persona, doy fe.

Proa